



Municipalidad Provincial de Carhuaz

000102

Resolución de Alcaldía

N° 244-2014-MPC/A

000022

Carhuaz, 15 de julio de 2014

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Informe N°279-2014/MPC-AAT de fecha 14 de Julio de 2014, el Jefe del Área de Administración Tributaria, solicita Opinión Legal sobre el expediente N° 3086 de fecha 04 de Junio de 2014.

2. Que, conforme lo establece el Art. 47° de la Ley N° 27444 solo procede el reembolso de gastos Administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza:

Artículo 47°.- Reembolso de Gastos Administrativos.

47.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza.

Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el Procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común;

(...)

3. Que, la administrada no ha invocado ni acreditado la existencia de alguna Ley que autorice expresamente el reembolso de los gastos administrativos; aun cuando aun cuando el resultado haya sido denegatorio; así se ha desplegado servidores y funcionarios, y todo el aparato logístico y administrativo para que finalmente se emita una respuesta motivada a la recurrente y por lo mismo se ha consumado el trámite administrativo, por lo que, no se puede devolver el monto pagado según el TUPA y por lo mismo la pretensión de doña Rivera Gamarra Jackeline Guisela deviene de improcedente.

4. Que, con Resolución de Gerencia de administración, Finanzas y Tributaria N° 218-2013-MPC/GAFT se resuelve RATIFICAR la Resolución N° 184-2013-MPC/GAFT que declara Improcedente la expedición de licencia de funcionamiento municipal de la persona natural con negocio Sra. RIVERA GAMARRA JACKELINE GUISELA, identificada con DNI N° 40862357, para desarrollar la actividad comercial en el giro de "BAR" en el local ubicado en el jirón comercio N° 676 Sector San Martín del Distrito y provincia de Carhuaz.

5. Que, nuestro TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 032 MP/Chz, si prevé el pago por derecho de tramitación en el ítem 027 LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO CATEGORIA "A": **Derecho de Tramitación: 6,516% UIT en S/. 237,82** para áreas hasta 100 M2 y también en el ítem 028 LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO CATEGORIA "B": **Derecho de Tramitación: 7,028% UIT en S/. 256,54** por lo que carece de fundamento la expresión de la recurrente cuando señala en su solicitud "...solicito la devolución del monto pagado en su integridad en vista de que no se me a atendido en mi petición ..."

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6.- del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud efectuada por doña **JACKELINE GUISELA RIVERA GAMARRA**, sobre devolución de pago, peticionado con Exp. 3086 su fecha 04 de junio de 2014, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto Administrativo a la Administrada dentro del plazo de ley y para los fines pertinentes; remitiéndose una copia a la Gerencia de Administración, Finanzas y Tributaria y al Área de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Prov. Carhuaz
ALCALDE
José M. Melia Solórzano
ALCALDE PROVINCIAL

